

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de julio del 2019

OFICIO: UT/278/2019.

NÚMERO INTERNO: si-169-2019.

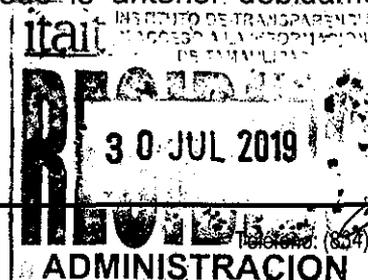
ASUNTO: Solicitud de Información: 00592619.

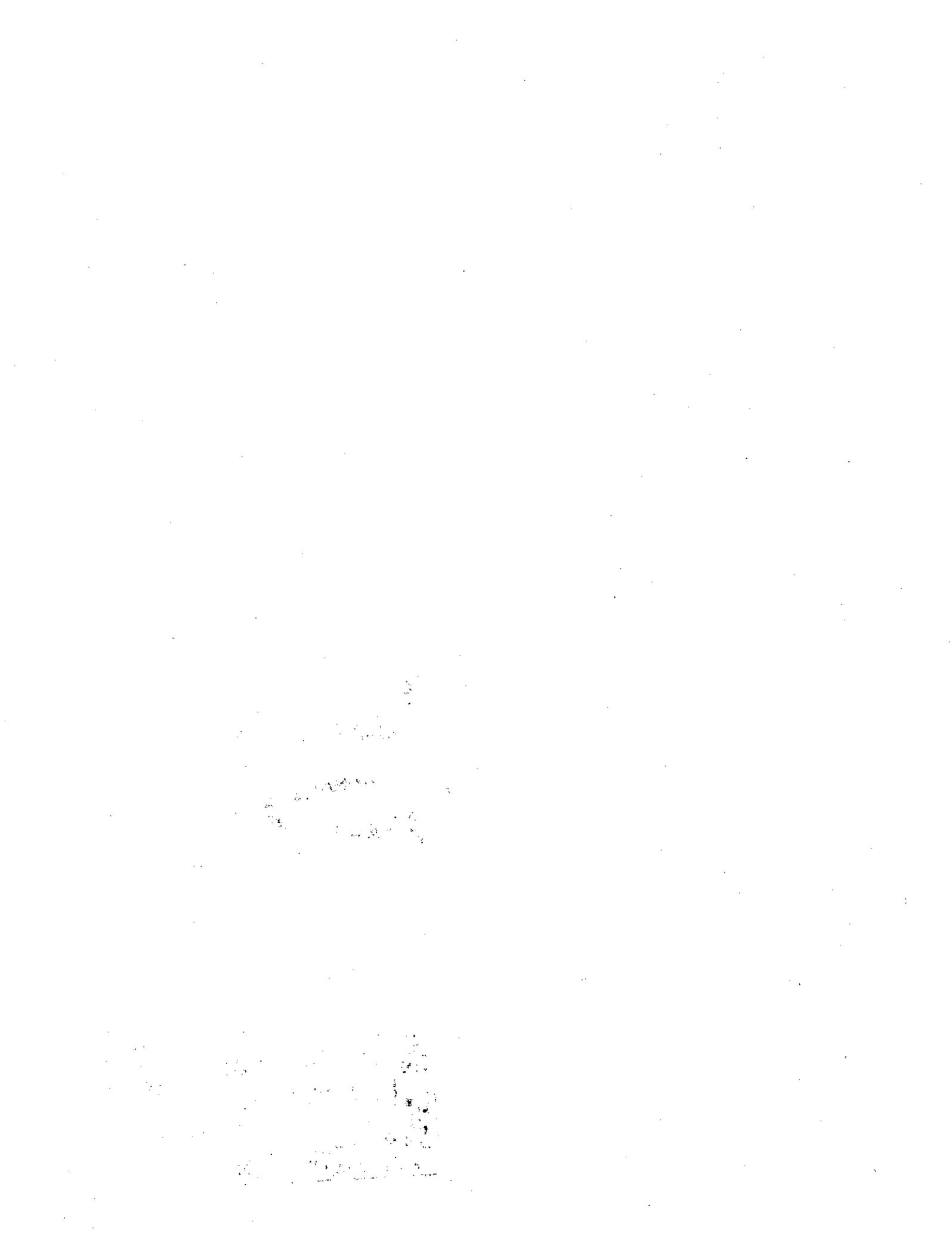
**C.P. SANDRA C. HEREDIA RESENDEZ  
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.  
PRESENTES.**

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, le solicito de manera respetuosa tenga a bien responder de acuerdo a sus funciones y competencia, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, la solicitud de información que se adjunta al presente oficio, ello con el fin de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y me haga llegar esta respuesta el día 16 de agosto del año 2019, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de entregar la respuesta en el término legal.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

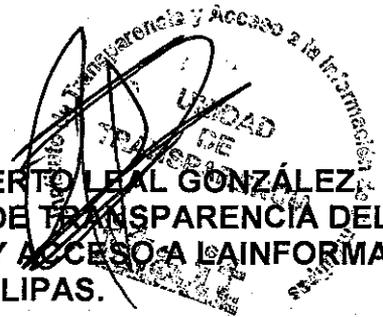




Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE.**

  
**LICENCIADO LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL**  
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE**  
**TAMAULIPAS.**



SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: UT/304/2019

FOLIO: 00592619

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 09 de agosto de 2019.

Solicitante:

Presente:

Me permito dar respuesta a su solicitud de información presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia la cual dice lo siguiente:

*"Busco obtener toda la información relacionada con la empresa Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V. y Tradeco Industrial, S.A. de C.V. que se relacione con las contrataciones públicas que tenga con los distintos órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) que se encuentren vigentes. Junto con la respuesta a esta petición deseo recibir copia de los contratos que se localicen en relación a lo anterior. Asimismo solicito información detallada sobre las contrataciones vigentes entre dichas empresas y los órdenes de gobierno en donde se detalle (i) montos de las operaciones; (ii) dependencias gubernamentales con quien realizó la contratación; (iii) números y demás datos de identificación de los contratos; y (iv) cualquier información relevante que guarde relación con demás solicitado". (Sic)*

En relación a lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- El acceso a la información pública es un derecho humano, y es usted la única persona que tiene la facultad de ejercerlo, por sí mismo o a través de un representante.

Para ello, debe acudir personalmente o por internet, ante la instancia que genere o resguarde la información que desea conocer, a fin de presentar en ese lugar su solicitud de información.

2.- Para saber ante quién solicitar la información, se debe tomar en cuenta las funciones y atribuciones de cada ente público.

Así, por ejemplo, si usted desea conocer lo relativo a información sobre la empresa Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V. y Tradeco Industrial, S.A. de C.V. que se relacione con las contrataciones públicas que tenga con los distintos órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) que se encuentren vigentes. Junto con la respuesta a esta petición deseo recibir copia de los contratos que se localicen en relación a lo anterior. Asimismo solicito información detallada sobre las contrataciones vigentes entre dichas empresas y los órdenes de gobierno en donde se detalle (i) montos de las operaciones; (ii) dependencias gubernamentales con quien realizó la contratación; (iii) números y demás datos de identificación de los contratos; y (iv)



cualquier información relevante que guarde relación con demás solicitado.”, de acuerdo a los pasos que se indican más adelante.

3.- Finalmente, si usted no está de acuerdo con la respuesta que le entreguen, o bien, si la autoridad no le contesta dentro del término de 20 días hábiles (los cuales pueden ampliarse por 10 días más), usted puede entonces acudir ante este Instituto para que nosotros defendamos su derecho de acceso a la información.

Por lo tanto, le recomendamos que, mediante las siguientes instrucciones formule su solicitud de información ante las **“Unidad de Transparencia de los diferentes entes de gobierno sea federal, estatal o municipal”**, toda vez que este Instituto después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa, dentro de los archivos, no se encontró con información referente a lo solicitado por el particular, únicamente en lo referente a este Instituto, se le menciona que deberá de hacer su solicitud a los demás entes de gobierno para que le entreguen información referida a cada una de ellas.

Dicha solicitud puede presentarla de manera personal, ante las **Unidad de Transparencia de los diferentes entes de gobierno sea federal, estatal o municipal**.

O bien, mediante las siguientes instrucciones a través la Plataforma Nacional de Transparencia:

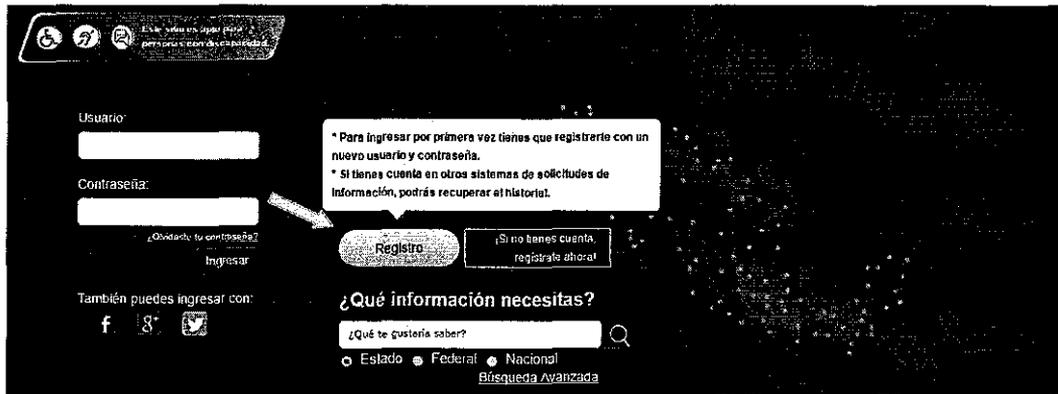
**Unidad de Transparencia de la de los diferentes entes de gobierno sea federal, estatal o municipal.**

1.- Ingrese a la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, el cual es el sitio oficial de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a través del cual es posible formular solicitudes de información a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, sindicatos y fideicomisos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.

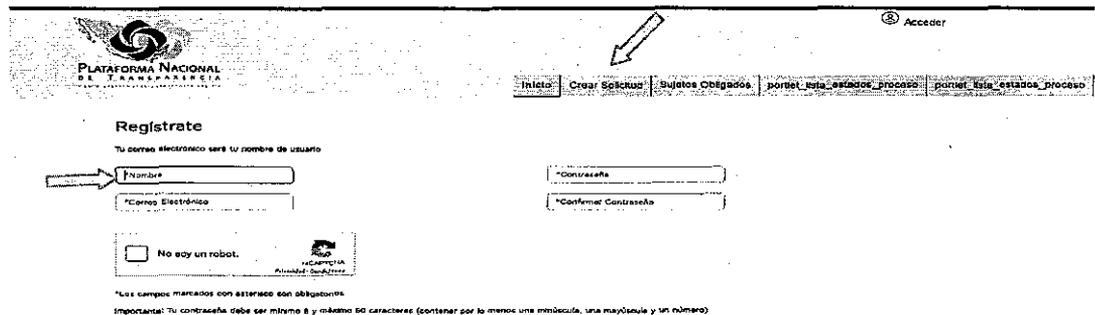
En dicho portal, en la parte intermedia izquierda, aparecerá un recuadro denominado **“Registro”** al que deberá acceder mediante un clic



Los Estados que están en el proceso de integración a la Plataforma Nacional de Transparencia, ponen a su disposición las direcciones electrónicas a través de las cuales podrán ejercer su derecho de acceso a la información:



2.- Lo anterior lo llevara a una nueva ventana donde aparecerá un recuadro emergente en donde será necesario efectuar su registro creando un Usuario y Contraseña, una vez que obtenga lo anterior, en el apartado superior aparecerá un recuadro gris con el título **“Crear Solicitud”**, al que deberá hacer clic.



3.- Lo anterior, desplegará un formato electrónico para llenar en línea, en donde deberá especificar en su caso **“Estado o Federación”**, seleccionar en el apartado **“Sujetos Obligados”** **“donde le aparecerán de los diferentes sujetos obligados de los entes de gobierno sea federal, estatal o municipal”** y dar clic en **“Agregar”**, para proceder enseguida al campo **“Solicitud de información”** en donde deberá describir la información que desea obtener.



www.plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/crear-solicitud

Tipo de persona  
Física

Nombre del solicitante o pseudónimo (opcional)  
Nombre(s) \_\_\_\_\_ Apellido paterno \_\_\_\_\_ Apellido materno \_\_\_\_\_

Denominación o razón social del sujeto obligado al que se le solicita información.  
Puede escoger más de una opción en cada uno de las siguientes listas:

Cantidad de sujetos máximos a los que puedes solicitar información pública 33

Estado o Federación  
Tamaulipas

Sujetos Obligados  
seleccione una opción

Agregar

Activas

Secretaría de Administración  
Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo  
Secretaría de Desarrollo Rural  
Secretaría de Desarrollo Social  
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
Secretaría de Educación  
Secretaría de Finanzas  
Secretaría de Obras Públicas  
Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Tamaulipas  
Secretaría de Seguridad Pública  
**Secretaría de Trabajo y Protección al Empleo**  
Secretaría General de Gobierno  
Servicio de Inmigración de la Frontera Obisepita Tamaulipeca  
Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación en Tamaulipas  
Sindicato Único de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Tamaulipas  
Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas  
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas  
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cd. Madero  
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Mante  
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros

de texto, imagen o pdf

### TIEMPO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN:

- Dentro de los **veinte días hábiles** después de hecha su solicitud, la autoridad deberá responderle; sin embargo este tiempo puede ampliarse por diez días hábiles más.
- **Si no responden su solicitud** usted puede acudir en cualquier momento ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT) a interponer el Recurso de Revisión.
- **Si responden su solicitud**, pero usted no está conforme con lo recibido, cuenta con **quince días hábiles** para acudir ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT)

Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará oficio **UT/278/2019**, del **treinta de julio** de dos mil diecinueve, a través del cual esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Jefa de la Unidad Administrativa de este Instituto; igualmente es adherido el oficio UA/191/2019, de fecha seis de agosto del presente año, mediante el cual la Jefa de la Unidad Administrativa del Instituto, dirige el oficio de inexistencia al Comité de Transparencias, así mismo se anexan el acta número Cincuenta y cuatro (54/2019) y la resolución número **cincuenta y ocho (58/2019)**, del día **nueve de agosto** de los corrientes, suscrito por el presidente de dicho Comité, **por medio de las cuales se determinó y confirmó la incompetencia de este organismo de transparencia sobre la solicitud de información en comento.**



Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

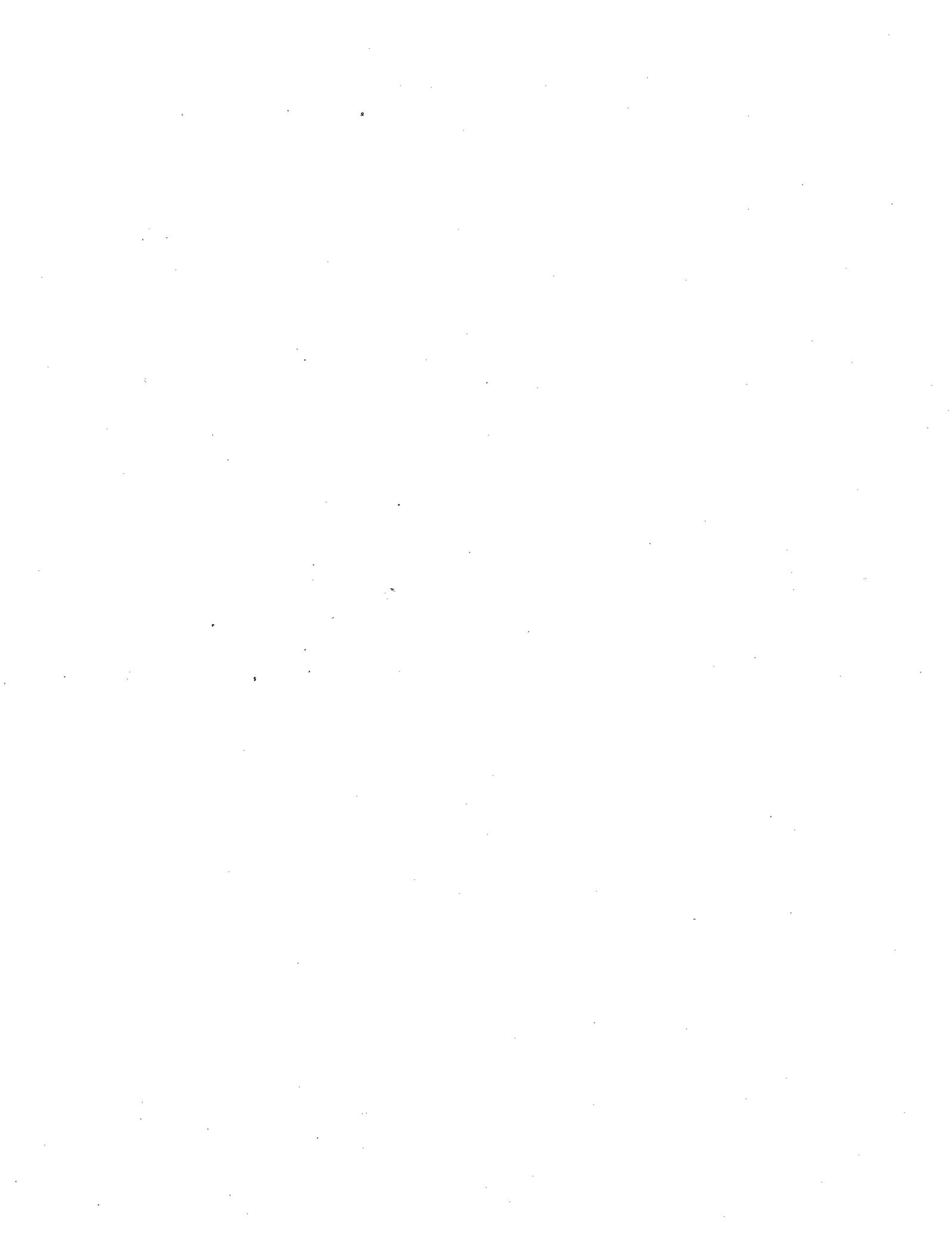
Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

  
**LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

UNIDAD  
DE  
TRANSPARENCIA



SECCION: **ADMINISTRACIÓN**  
NUMERO DE OFICIO: **UA/191/2019**

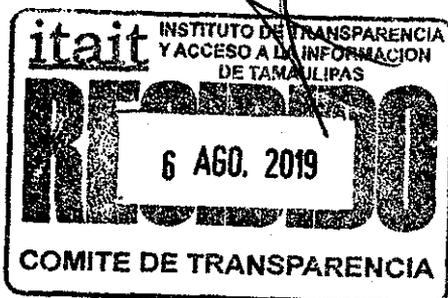
Cd. Victoria, Tam. A 06 de Agosto de 2019

**C. LIC. JUAN ARMANDO BARRON PEREZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E:

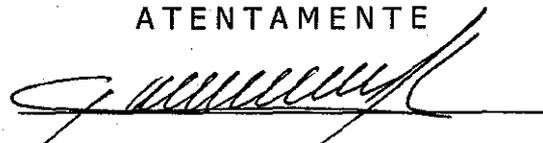
En relación a la solicitud de información si-169-2019, Folio 00592619 de fecha 30 de julio del 2019 turnado a esta Unidad Administrativa, por la Unidad de Transparencia del Instituto, comunico a Usted que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva, dentro de los archivos de este Instituto NO EXISTE la información solicitada por el particular, por lo que a consideración de esta Unidad, se solicita al Comité de Transparencia confirmar la declaración de INEXISTENCIA de la información., no obstante, es importante señalar que el requerimiento del particular establece en su redacción acceso a documentos de distintos órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), por lo que atendiendo al principio de Transparencia, la respuesta que se otorga solo es por aquella información que podría encontrarse en nuestros archivos y únicamente refiere a la generada por este órgano garante.

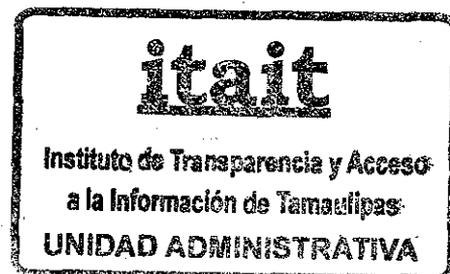
Lo anterior de acuerdo al artículo 38 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



ATENTAMENTE

  
**C.P. SANDRA C. HEREDIA RESÉNDEZ.**  
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



C.C.P. ARCHIVO



SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: UT/304/2019

FOLIO: 00592619

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 09 de agosto de 2019.

Solicitante:  
Presente:

Me permito dar respuesta a su solicitud de información presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia la cual dice lo siguiente:

*"Busco obtener toda la información relacionada con la empresa Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V. y Tradeco Industrial, S.A. de C.V. que se relacione con las contrataciones públicas que tenga con los distintos órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) que se encuentren vigentes. Junto con la respuesta a esta petición deseo recibir copia de los contratos que se localicen en relación a lo anterior. Asimismo solicito información detallada sobre las contrataciones vigentes entre dichas empresas y los órdenes de gobierno en donde se detalle (i) montos de las operaciones; (ii) dependencias gubernamentales con quien realizó la contratación; (iii) números y demás datos de identificación de los contratos; y (iv) cualquier información relevante que guarda relación con demás solicitado". (Sic)*

En relación a lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- El acceso a la información pública es un derecho humano, y es usted la única persona que tiene la facultad de ejercerlo, por sí mismo o a través de un representante.

Para ello, debe acudir personalmente o por internet, ante la instancia que genere o resguarde la información que desea conocer, a fin de presentar en ese lugar su solicitud de información.

2.- Para saber ante quién solicitar la información, se debe tomar en cuenta las funciones y atribuciones de cada ente público.

Así, por ejemplo, si usted desea conocer lo relativo a información sobre la empresa Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V. y Tradeco Industrial, S.A. de C.V. que se relacione con las contrataciones públicas que tenga con los distintos órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) que se encuentren vigentes. Junto con la respuesta a esta petición deseo recibir copia de los contratos que se localicen en relación a lo anterior. Asimismo solicito información detallada sobre las contrataciones vigentes entre dichas empresas y los órdenes de gobierno en donde se detalle (i) montos de las operaciones; (ii) dependencias gubernamentales con quien realizó la contratación; (iii) números y demás datos de identificación de los contratos; y (iv)



cualquier información relevante que guarde relación con demás solicitado.”, de acuerdo a los pasos que se indican más adelante.

3.- Finalmente, si usted no está de acuerdo con la respuesta que le entreguen, o bien, si la autoridad no le contesta dentro del término de 20 días hábiles (los cuales pueden ampliarse por 10 días más), usted puede entonces acudir ante este Instituto para que nosotros defendamos su derecho de acceso a la información.

Por lo tanto, le recomendamos que, mediante las siguientes instrucciones formule su solicitud de información ante las **“Unidad de Transparencia de los diferentes entes de gobierno sea federal, estatal o municipal”**, toda vez que este Instituto después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa, dentro del os archivos, no se encontró con información referente a lo solicitado por el particular , únicamente en lo referente a este Instituto, se le menciona que deberá de hacer su solicitud a los demás entes de gobierno para que le entreguen información referida a cada una de ellas.

Dicha solicitud puede presentarla de manera personal, ante las **Unidad de Transparencia de los diferentes entes de gobierno sea federal, estatal o municipal**.

O bien, mediante las siguientes instrucciones a través la Plataforma Nacional de Transparencia:

**Unidad de Transparencia de la de los diferentes entes de gobierno sea federal, estatal o municipal.**

1.- Ingrese a la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, el cual es el sitio oficial de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a través del cual es posible formular solicitudes de información a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, sindicatos y fideicomisos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.

En dicho portal, en la parte intermedia izquierda, aparecerá un recuadro denominado **“Registro”** al que deberá acceder mediante un clic

Los Estados que están en el proceso de integración a la Plataforma Nacional de Transparencia, ponen a su disposición las direcciones electrónicas a través de las cuales podrán ejercer su derecho de acceso a la información:

2.- Lo anterior lo llevara a una nueva ventana donde aparecerá un recuadro emergente en donde será necesario efectuar su registro creando un Usuario y Contraseña, una vez que obtenga lo anterior, en el apartado superior aparecerá un recuadro gris con el título "Crear Solicitud", al que deberá hacer clic.

3.- Lo anterior, desplegará un formato electrónico para llenar en línea, en donde deberá especificar en su caso "Estado o Federación", seleccionar en el apartado "Sujetos Obligados" "donde le aparecerán de los diferentes sujetos obligados de los entes de gobierno sea federal, estatal o municipal" y dar clic en "Agregar", para proceder enseguida al campo "Solicitud de información" en donde deberá describir la información que desea obtener.

www.plataformadepublicidad.org.mx/grupos/interiores/solicitudes

Tipo de persona  
 Física

Nombre del solicitante o pseudónimo (opcional)  
 Nombre(s) \_\_\_\_\_ Apellido paterno \_\_\_\_\_ Apellido materno \_\_\_\_\_

Denominación o razón social del sujeto obligado al que se le solicita información.  
 Puede escoger más de una opción en cada uno de las siguientes listas:

Cantidad de sujetos máximos a los que puedes solicitar información pública 33

Estado o Federación  
 Tamaulipas

Sujetos Obligados  
 Seleccione una opción [Agregar]

Secretaría de Administración Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo Secretaría de Desarrollo Rural Secretaría de Desarrollo Social Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Secretaría de Educación Secretaría de Finanzas Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Tamaulipas Secretaría de Seguridad Pública Secretaría General de Gobierno Secretaría General de Gobierno Sindicato Nacional de los Docentes de la Educación en Tamaulipas Sindicato Único de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Tamaulipas Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cd. Llera Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros	Activas de texto, imagen o pdf
--	-----------------------------------

### TIEMPO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN:

- Dentro de los **veinte días hábiles** después de hecha su solicitud, la autoridad deberá responderle; sin embargo este tiempo puede ampliarse por diez días hábiles más.
- **Si no responden su solicitud** usted puede acudir en cualquier momento ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT) a interponer el Recurso de Revisión.
- **Si responden su solicitud**, pero usted no está conforme con lo recibido, cuenta con **quince días hábiles** para acudir ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT)

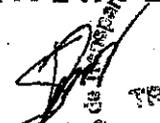
Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará oficio **UT/278/2019**, del **treinta de julio** de dos mil diecinueve, a través del cual esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Jefa de la Unidad Administrativa de este Instituto; igualmente es adherido el oficio **UA/191/2019**, de fecha seis de agosto del presente año, mediante el cual la Jefa de la Unidad Administrativa del Instituto, dirige el oficio de inexistencia al Comité de Transparencias, así mismo se anexan el acta número Cincuenta y cuatro (54/2019) y la resolución número **cincuenta y ocho (58/2019)**, del día **nueve de agosto** de los corrientes, suscrito por el presidente de dicho Comité, **por medio de las cuales se determinó y confirmó la incompetencia de este organismo de transparencia sobre la solicitud de información en comento.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/).

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

  
**LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ,**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

UNIDAD  
DE  
TRANSPARENCIA



# Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de julio del 2019

OFICIO: UT/278/2019.

NÚMERO INTERNO: si-169-2019.

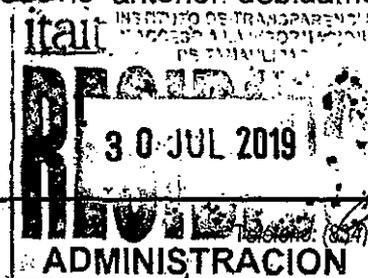
ASUNTO: Solicitud de Información: 00592619.

**C.P. SANDRA C. HEREDIA RESENDEZ  
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.  
PRESENTES.**

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, le solicito de manera respetuosa tenga a bien responder de acuerdo a sus funciones y competencia, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, la solicitud de información que se adjunta al presente oficio, ello con el fin de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y me haga llegar esta respuesta el día 16 de agosto del año 2019, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de entregar la respuesta en el término legal.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.



Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE.**

  
**LICENCIADO LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL**  
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE**  
**TAMAULIPAS.**

*(Circular stamp: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, Unidad de Transparencia)*

SECCION: ADMINISTRACIÓN  
NUMERO DE OFICIO: UA/191/2019

Cd. Victoria, Tam. A 06 de Agosto de 2019

**C. LIC. JUAN ARMANDO BARRON PEREZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E:

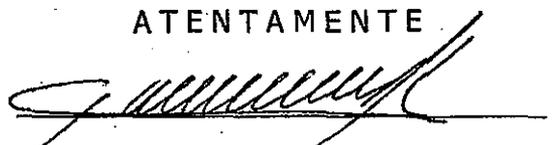
En relación a la solicitud de información si-169-2019, Folio 00592619 de fecha 30 de julio del 2019 turnado a esta Unidad Administrativa, por la Unidad de Transparencia del Instituto, comunico a Usted que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva, dentro de los archivos de este Instituto NO EXISTE la información solicitada por el particular, por lo que a consideración de esta Unidad, se solicita al Comité de Transparencia confirmar la declaración de INEXISTENCIA de la información., no obstante, es importante señalar que el requerimiento del particular establece en su redacción acceso a documentos de distintos órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), por lo que atendiendo al principio de Transparencia, la respuesta que se otorga solo es por aquella información que podría encontrarse en nuestros archivos y únicamente refiere a la generada por este órgano garante.

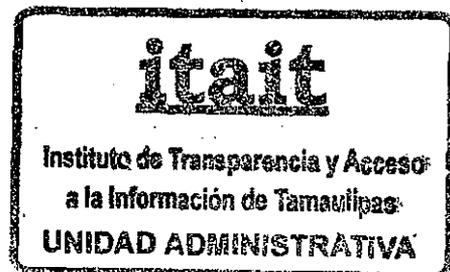
Lo anterior de acuerdo al artículo 38 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



ATENTAMENTE

  
C.P. SANDRA C. HEREDIA RESÉNDEZ.  
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



C.C.P. ARCHIVO

### **ACTA NÚMERO 54, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL 9 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 9 de agosto de dos mil diecinueve, siendo las once horas, se reunió en la Sala del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Organismo garante, encontrándose presentes los siguientes:

Licenciado Juan Armando Barrón Pérez, Director de Capacitación y Difusión del ITAIT y Presidente del Comité

Contadora Pública Sandra Concepción Heredia Reséndez, Jefa de la Unidad Administrativa.

Contadora Pública Bertha Yrisso! Perales Lazcano. Vocal.

**I. Lista de asistencia y verificación del quorum.** Una vez que quedo comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Titular declaró la existencia de quorum legal para sesionar.

**II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** Acto seguido, el Titular del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Dictaminación sobre la resolución de incompetencia, planteada por la Unidad de Transparencia, con respecto a la solicitud con número de folio **00625619**.
4. Dictaminación sobre la resolución de inexistencia de información, planteada por la Unidad Administrativa, con respecto a la solicitud con número de folio **00592619**.
5. Asuntos Generales.
- 6- Clausura de la sesión.

**POR UNANIMIDAD SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.**

**III. Dictaminación de la resolución de incompetencia, de la solicitud de información de la solicitud con número de folio 00625619.**

Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Incompetencia formulada por la Unidad de Transparencia, en relación a la solicitud con número de folio **00625619**, en donde los integrantes del Comité verificaron las facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, a través de los artículos 33, 34, 38 y 39 le confieren al Instituto, y del Reglamento Interior, que le confieren a cada una de sus Unidades Administrativas.

Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de incompetencia, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas **NO cuenta con la información que requiere el solicitante**, de la misma manera se estableció correcta la orientación al particular para que realice una nueva solicitud ante la institución señalada en la resolución.

#### **IV. Dictaminación de la resolución de inexistencia de la información de la solicitud con número de folio 00592619.**

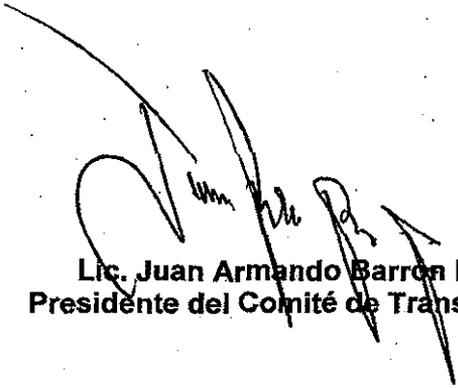
Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta inexistencia de información formulada por la Unidad Administrativa, en relación a la solicitud con número de folio **00592619**, en donde los integrantes del Comité a verificar las facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública le confiere a este Instituto a través de sus artículos 33, 34 y 42 de la Ley General de Transparencia.

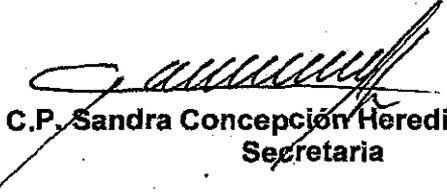
Una vez analizado lo anterior, los integrantes del Comité, establecieron que, realizaron una segunda búsqueda en los archivos del Instituto para consultar lo requerido por el particular, determinando que **no se encontró información de contratos sobre las empresas referidas en la solicitud de información**, por lo que estimaron que la propuesta de inexistencia de la información, se encontraba apegada a derecho.

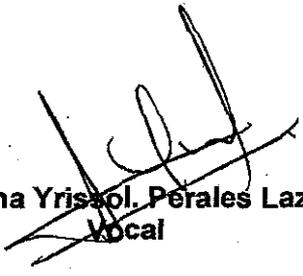
Acto, seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité, la declaración de inexistencia de la información propuesta por la Unidad Administrativa, misma que fue aprobada por unanimidad.

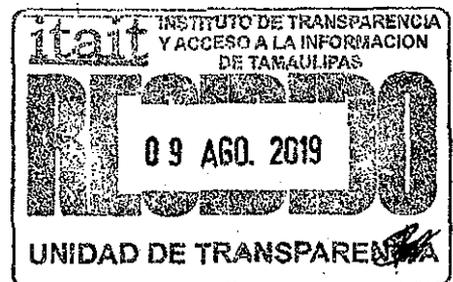
V. No se abordaron asuntos generales.

VI. No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la presente sesión, siendo las once horas, con cuarenta y ocho minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

  
Lic. Juan Armando Barrón Pérez.  
Presidente del Comité de Transparencia

  
C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.  
Secretaria

  
C.P. Bertha Yrissoel Perales Lazcano.  
Vocal



ACTA NÚMERO CINCUENTA Y TRES, ELABORADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT, EN DONDE SE DETERMINA LA INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NUMERO DE FOLIO 00625619, Y DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 00592619, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2019.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
RESOLUCIÓN NÚMERO CINCUENTA Y OCHO (058/2019).**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 9 de agosto de dos mil diecinueve.

**VISTO** el estado que guarda la solicitud de información con número de folio **00592619**, interpuesta ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

I.- Que el 23 de julio de 2019, a las 18:51 horas, fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)), una solicitud ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (<http://www.sisaitamaulipas.org/sisaitamaulipas/>), misma que por se presenta en día inhábil, por encontrarse dentro del primer periodo vacacional de éste Instituto, establecido en el calendario anual de labores 2019, se tomó como presentada el día martes 30 de julio de 2019.

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

*"Busco obtener toda la información relacionada con la empresa Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V. y Tradeco Industrial, S.A. de C.V. que se relacione con las contrataciones públicas que tenga con los distintos órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) que se encuentren vigentes. Junto con la respuesta a esta petición deseo recibir copia de los contratos que se localicen en relación a lo anterior. Asimismo solicito información detallada sobre las contrataciones vigentes entre dichas empresas y los órdenes de gobierno en donde se detalle (i) montos de las operaciones; (ii) dependencias gubernamentales con quien realizó la contratación; (iii) números y demás datos de identificación de los contratos; y (iv) cualquier información relevante que guarde relación con demás solicitado." (sic).*

II.- Que el 6 de agosto de los corrientes la Unidad Administrativa del Instituto, **determinó la inexistencia** de la información solicitada por el particular tomando en cuenta que no existe en sus archivos, documentos con la información solicitada por el particular, turnando a este Pleno el oficio **UA/191/2019**, por medio del que comunicó lo siguiente:

*"En relación a la solicitud de información si-169-2019, Folio 00592619 de fecha 30 de julio del 2019 turnado a esta Unidad Administrativa, por la Unidad de Transparencia del Instituto, comunico a Usted que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva, dentro de los archivos de este Instituto NO EXISTE la información solicitada por el particular, por lo que a consideración de esta Unidad, se solicita al Comité de Transparencia confirmar la declaración de INEXISTENCIA de la información., no obstante, es importante señalar que el requerimiento del particular establece en su redacción acceso a documentos de distintos órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), por lo que atendiendo al principio de Transparencia, la respuesta que se otorga solo es por aquella información que podría encontrarse en nuestros archivos y únicamente refiere a la generada por este órgano garante.*

*Lo anterior de acuerdo al artículo 38 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas" (Sic)*

Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran a este Instituto, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 153, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, determina que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información.

**TERCERO.-** En su oficio **UA/191/2019**, la UNIDAD ADMINISTRATIVA de este Organismo Garante, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información con número de folio **00592619**, no existe en los archivos documentos o actas, para lo cual realizó la fundamentación y motivación siguiente:

*"En relación a la solicitud de información SI-169-2019, Folio 00592619 de fecha 30 de julio del 2019 turnado a esta Unidad Administrativa, por la Unidad de Transparencia del Instituto, comunico a Usted que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva, dentro de los archivos de este Instituto NO EXISTE la información solicitada por el particular, por lo que a consideración de esta Unidad, se solicita al Comité de Transparencia confirmar la declaración de INEXISTENCIA de la información., no obstante, es importante señalar que el requerimiento del particular establece en su redacción acceso a documentos de distintos órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), por lo que atendiendo al principio de Transparencia, la respuesta que se otorga solo es por aquella información que podría encontrarse en nuestros archivos y únicamente refiere a la generada por este órgano garante.*

*Lo anterior de acuerdo al artículo 38 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas"(Sic)*

**CUARTO.-** Los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, realizaron la consulta de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto, estableciendo que lo requerido en la solicitud de acceso, se relaciona con información que no se encuentra en los archivos de este Instituto. Por lo tanto, se estima que es correcto el actuar de la UNIDAD ADMINISTRATIVA, al determinar la inexistencia de la información requerida mediante la

solicitud de información con número de folio 00592619, ya que no se cuenta con información de contratos con las empresas mencionadas en el contenido de la solicitud.

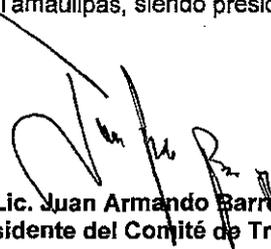
**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del ITAIT, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

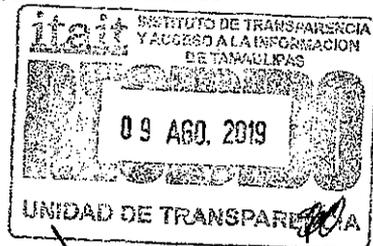
## RESUELVE:

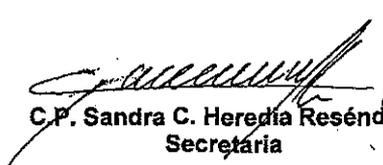
**PRIMERO.-** Se confirma la determinación de inexistencia de la información planteada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO de la presente resolución.

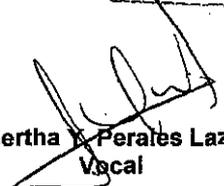
**SEGUNDO.-** Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ y las contadoras Públicas, Sandra Concepción Heredia Reséndez y Bertha Yrissol Perales Lazcano, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados.

  
Lic. Juan Armando Barrón Pérez.  
Presidente del Comité de Transparencia



  
C.P. Sandra C. Heredia Reséndez.  
Secretaría

  
C.P. Bertha Y. Perales Lazcano.  
Vocal

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN NUMERO CINCUENTA Y OCHO (058/2019), DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADA EN VICTORIA, TAMAULIPAS.

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Información Pública

23 de julio del 2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Nº de folio: 00592619

Fecha de presentación: 23/julio/2019a las18:51horas

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

Información solicitada:

Busco obtener toda la información relacionada con la empresa Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V. y Tradeco Industrial, S.A. de C.V. que se relacione con las contrataciones públicas que tenga con los distintos órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) que se encuentren vigentes. Junto con la respuesta a esta petición deseo recibir copia de los contratos que se localicen en relación a lo anterior. Asimismo solicito información detallada sobre las contrataciones vigentes entre dichas empresas y los órdenes de gobierno en donde se detalle (i) montos de las operaciones; (ii) dependencias gubernamentales con quien realizó la contratación; (iii) números y demás datos de identificación de los contratos; y (iv) cualquier información relevante que guarde relación con demás solicitado.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, su solicitud será atendida a partir del día 30/julio/2019, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>27/08/2019</u>	<u>Art. 146 LTAIPT</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>06/08/2019</u>	<u>Art. 141 LTAIPT</u>
3) Respuesta si se requiere	<u>hasta el</u>	<u>10/09/2019</u>	<u>Art. 146, NUMERAL 2 LTAIPT</u>

más tiempo para localizar la  
información: